CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN JUICIO ORDINARIO

DEPENDENCIA	SECRETARIO GENERAL CON FUNCIONES DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO
RADICADO	OCDI XXXXX. IUS-IUC (Cuando corresponda)
INVESTIGADO	XXX
CARGO	XXX
ORIGEN	XXX
FECHA DE LA NOTICIA	XXX
FECHA HECHOS	XXX
ASUNTO	AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN JUICIO ORDINARIO. ARTÍCULO 225E DE LA LEY 1952 DE 2019.

I. VISTOS

Vencido el término probatorio decretado dentro de la etapa de Juzgamiento por el procedimiento ordinario previsto en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), y no existiendo pruebas pendientes por practicar, el despacho procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, respecto al traslado para alegatos de conclusión.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, culminada la práctica de pruebas en el juicio ordinario, se ordenará el traslado común por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO común por el término de **diez (10) días** a los sujetos procesales *(disciplinado y/o su apoderado, y ministerio público si interviene)* para que presenten sus **alegatos de conclusión**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: DISPONER que el expediente permanezca a disposición de los sujetos procesales en la Secretaría de este Despacho o mediante los canales digitales autorizados, para su revisión durante el término indicado.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales en la forma prevista en la Ley 1952 de 2019, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno por ser un auto de sustanciación de obedecimiento y trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
Secretario General
Con funciones de Juzgamiento Disciplinario